

30 JUL 2025

"Por la cual se adiciona y se ordena un pago de un pasivo exigible de vigencia expirada en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

El Agente Especial **ERNEY ALFONSO VELÁSQUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.459.725, actuando como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., mediante Resolución SSPD N°20241000953485 del 17 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones legales, estatutarias y las contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 del 2010 y, en concordancia con el Decreto Distrital 986 de 1992 artículo 6, modificado por el Decreto Distrital 282 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital de Santa Marta, mediante Decreto 282 de 18 de noviembre de 2016 modifica la denominación de E.S.P.A. (Empresa de Servicios Públicos de Aseo) por Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., ampliando sus funciones, asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables";¹.

Que la prestación de los servicios públicos se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994, la cual en su artículo 2° consagra la intervención del Estado en estos, así como la competencia de control, vigilancia y toma de Posesión en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el artículo 58 de su norma rectora textualmente señala: "Artículo 58. Medidas preventivas- Cuando quienes prestan servicios públicos incumplan de manera reiterada, a juicio de la Superintendencia, los índices de eficiencia, los indicadores de gestión y las normas de calidad definidos por ella, ésta podrá ordenar la separación de los gerentes o de miembros de las juntas directivas de la empresa de los cargos que ocupan."

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, ordenó la toma de posesión de la ESSMAR E.S.P. por encontrarse configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, y, en consecuencia, la separación de los miembros de la Junta Directiva.

Que, mediante SSPD N°20241000953485 del 17 de diciembre de 2024, se designó a **ERNEY ALFONSO VELÁSQUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.459.725, como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., el cual se posesionó el día 17 de diciembre en el cargo, con el objeto de llevar la administración general de los negocios de la intervenida y conforme al artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y el artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010, aplicables por remisión del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, y las contenidas como Gerente General en el Decreto 986 de 1992, modificado por el Decreto 282 de 2016.

Que el Agente Especial, ejerce funciones públicas transitorias y es responsable directo e inmediato de la gestión que se adelante en la entidad intervenida, la cual debe estar orientada a preservar la prestación del servicio a los usuarios dentro de las limitaciones de orden laboral, financiero, operativo y comercial, así como velar por la conservación y defensa de los activos de la entidad, cumpliendo para el efecto con las funciones y deberes que se les impone en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Decreto 255 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones expedidas para el efecto.

Que el artículo 50° de la Ley 2063 de 2020, contempla que sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas

¹ Artículo 3 del Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016.

30 JUL 2025

"Por la cual se adiciona y se ordena un pago de un pasivo exigible de vigencia expirada en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente.

Que la citada norma prevé entre otras situaciones, que al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y una copia del acto administrativo que ordena el pago deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

Que para hacer efectivos el reconocimiento y pago es necesario acudir al concepto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", entendiéndose éste como un mecanismo para atender el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva, y que, por no estar sometidas a litigio alguno, no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

Que el Contrato de Obra No. 091 de 2021, cuyo objeto fue la "Ampliación y Optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable El Roble", fue suscrito legalmente y ejecutado conforme a sus términos contractuales, incluyendo prórrogas y adiciones presupuestales debidamente autorizadas. Su ejecución finalizó con actividades pendientes el 2 de julio de 2024, y se dio por terminado formalmente el 13 de junio de 2025, conforme consta en el Acta de Recibo a Satisfacción suscrita por las partes.

Que la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, SG-SST y ambiental del proyecto fue ejercida a través del Contrato No. 093 de 2021, también ejecutado conforme a derecho, garantizando la supervisión integral de la obra hasta su culminación.

Que ambos contratos contaron con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) válidos y oportunamente expedidos, cuyos saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024 corresponden a compromisos adquiridos legalmente, derivados de obligaciones ejecutadas y en proceso de liquidación.

CONTRATO	CDP	CRP
No. 091 de 2021	210319 y 24000031	210371 y 24000021
No. 093 de 2021	210340, 23001251 y 24000028	210374, 23001361 y 24000022

Que mediante Resolución No. 0673 del 20 de agosto de 2024, se declaró insubsistente al servidor público DIEGO IVÁN ARBELÁEZ CARDONA, quien ejercía funciones de supervisor del Contrato de Obra No. 091 de 2021 y Contrato No. 093 de 2021, quedando vacante dicho encargo sin que se designara un reemplazo inmediato, lo que impidió el oportuno reporte y gestión de la necesidad presupuestal correspondiente al cierre de la vigencia 2024.

Que mediante Resolución No. 0921 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin que se incluyeran las apropiaciones necesarias para atender las obligaciones finales derivadas de los contratos Nos. 091 y 093 de 2021.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 autoriza a los órganos presupuestales a efectuar modificaciones durante la vigencia para atender compromisos no previstos inicialmente, siempre que estén legalmente adquiridos, como en el presente caso.

Que la omisión detectada ha sido subsanada mediante la presente solicitud de modificación presupuestal, presentada por las áreas competentes, en observancia de los principios de responsabilidad fiscal, legalidad del gasto y planeación financiera continua.

30 JUL 2025

"Por la cual se adiciona y se ordena un pago de un pasivo exigible de vigencia expirada en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

Que a 31 de diciembre de 2024 el contrato 091 a nombre de CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021, identificado con NIT 901.493.999, contaba con pagos por valor de \$4.988.700.600,85 y deducciones practicadas por \$662.313.873,54 y disponía en el RP de \$542.597.915,29, que eran exigibles por parte del contratista, sin embargo, no fue constituida la reserva presupuestal. Así mismo, el contrato 093 a nombre de CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021, identificado con NIT 901.493.999, tuvo pagos por \$438.089.662,43, deducciones practicadas por \$108.088.125,24, contaba con un disponible de \$107.803.810,33 de los cuales solo \$49.075.980,80 eran exigibles.

Que los saldos pendientes por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$542.597.911,68) para el contrato 091 de obra, y CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS M/C (\$49.075.980,80) para el contrato 093 de interventoría, constituyen obligaciones ciertas, legalmente adquiridas, debidamente ejecutadas, exigibles y soportadas en documentos contractuales, técnicos y financieros.

Que para atender lo estipulado en la norma y el pago, la Dirección Administrativa y Financiera de la ESSMAR ESP, expedirá Certificados de Disponibilidad Presupuestal por la suma de \$591.673.892,48.

Que es deber de la Entidad realizar todas las acciones necesarias que permitan el íntegro cumplimiento del pago de los servicios que se le han prestado, motivo por el cual, en virtud de los considerandos expuestos, debe ser cancelado a nombre de CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021, identificado con NIT 901.493.999 la suma de \$542.597.911,68 y a favor de CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021, identificado con NIT 901.493.999 la suma de \$49.075.980,80 con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 de la ESSMAR ESP.

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos con recursos provenientes de saldos presupuestales del proyecto de inversión "Evaluación, suministro, Instalación y puesta en Marcha de Turbina Hidráulica para Generación Eléctrica en el marco del Plan de Eficiencia Energética (PEE)" la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$591.673.892,48).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de Costos, gastos e inversión la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$591.673.892,48).

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar la suma adicionada mediante la presente resolución al cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes derivadas de la ejecución de los contratos suscritos por la ESSMAR E.S.P. con el CONSORCIO RC – PT EL ROBLE – 2021, identificado con NIT 901.493.056, correspondiente al Contrato de Obra No. 091 de 2021, y con el CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021, identificado con NIT 901.493.999, correspondiente al Contrato de Interventoría No. 093 de 2021, por valores de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$542.597.911,68 M/C) y CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS M/C (\$49.075.980,80), respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al grupo de presupuesto adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera y Subgerencia Corporativa, realizar la desagregación de la adición presupuestal de ingresos y gastos.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, con cargo al gasto "Pasivo Exigible – Vigencia Expirada" el reconocimiento y pago a favor de CONSORCIO RC – PT EL ROBLE – 2021, identificado con NIT 901.493.056, correspondiente

“Por la cual se adiciona y se ordena un pago de un pasivo exigible de vigencia expirada en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.”

al Contrato de Obra No. 091 de 2021, y con el CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021, identificado con NIT 901.493.999, correspondiente al Contrato de Interventoría No. 093 de 2021, por valores de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$542.597.911,68 M/C) y CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS M/C (\$49.075.980,80), respectivamente, dentro del presupuesto de la vigencia 2025 de la ESSMAR ESP, conforme a la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a CONSORCIO RC – PT EL ROBLE – 2021 y CONSORCIO INTERVENTORÍA PTAP EL ROBLE 2021 conforme la Ley 1437 de 2011 sobre el particular, advirtiéndole que, contra la misma, no procede recurso por tratarse de un acto de ejecución como lo establece el artículo 75 de la Ley 1437/2011.

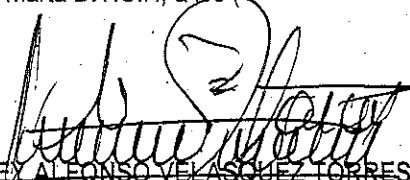
ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR al supervisor del Contrato o quien haga sus veces y a la Dirección Administrativa y Financiera el contenido de la presente resolución a efectos de pagar y abonar en cuenta, la suma dispuesta en el artículo tercero de la presente actuación.

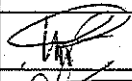
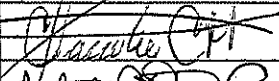
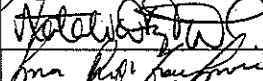
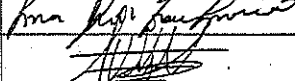
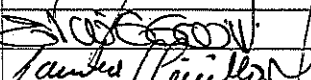
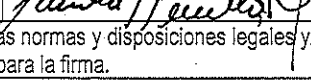
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente acto a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Entidad, conforme lo dispone el artículo 50° de la Ley 2063 del 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H, a los ()


ERNEY ALFONSO VELÁSQUEZ TORRES
Agente Especial de la ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto:	Andrés Felipe Parra Rodríguez	P.U. Adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera	
Revisó:	Claudia Camargo Moreno	P.E. Adscrita a la Subgerencia de Proyectos y Sostenibilidad	
Revisó:	Natalia Fernández Franco	P.E. Adscrita a la Subgerencia de Proyectos y Sostenibilidad	
Revisó:	Lina Margarita Díaz Zambrano	Directora Administrativa Financiera	
Revisó:	Osneider Fabián Becerra Pérez	Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria	
Revisó:	Iván Camilo Camargo Rojas	Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y de Contratación	
Revisó:	Elizabeth Gil Naranjo	Subgerente de Proyectos y Sostenibilidad	
Revisó:	Sandra Patricia Pinilla Martínez	Subgerente Corporativa	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.